

Año: 2023

Expediente: 16967/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. PILAR DEL CARMEN MORALES SAN CLAUDIO Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 15 DE MAYO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



La suscrita ciudadana Dra. Pilar del Carmen Morales San Claudio y las Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación la fracción I del artículo 123 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto desarrollo sustentable es el resultado de una acción concertada de las naciones para impulsar un modelo de desarrollo económico mundial compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social.

“Desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. (CMMAD, 1987:24)

El concepto en mención se ha constituido un “manifiesto político”, es decir, se ha elevado como una poderosa proclama que se dirige a ciudadanos, organizaciones civiles, empresas y gobiernos para impulsar acciones, principios éticos y nuevas instituciones orientadas a un objetivo común: la sustentabilidad.

En concordancia con lo anterior, el desarrollo sustentable se afirma sobre tres ejes analíticos:

1. Un desarrollo que tome en cuenta la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes.

Esta tesis intrageneracional se refiere a que se requiere de la participación política para crear nuevas instituciones al compás de cambios culturales que permitan reducir la exclusión social, esto es, que reorganicen la vida cotidiana y la reproducción social

2. Un desarrollo respetuoso del medio ambiente.

La premisa central que sostiene esta tesis implica que el desarrollo no debe degradar el medio ambiente biofísico ni agotar los recursos naturales.

3. Un desarrollo que no sacrifique los derechos de las generaciones futuras.

Si bien es difícil definir cuáles podrían ser las necesidades básicas de las generaciones no nacidas, qué deberán satisfacer y cómo lo harán, la justicia intergeneracional es una condición ligada tanto a la equidad social como a la conservación del medio ambiente en el momento actual.¹

¹ https://sds.uanl.mx/desarrollo_sustentable/

Así mismo, la sustentabilidad cuenta con tres ejes siendo estos: el ambiental, el social y el económico, que en conjunto buscan un equilibrio, es decir, satisfacer nuestras necesidades sin comprometer al medio ambiente.

Ahora bien, la biotecnología se define como un área multidisciplinaria, que emplea la biología, química y procesos varios, con gran uso en agricultura, farmacia, ciencia de los alimentos, ciencias forestales, medicina, así como la bioremedicación del suelo, aguas así como la eliminación de contaminantes emergentes.

Comprende investigación de base y aplicada que integra distintos enfoques derivados de la tecnología y aplicación de las ciencias biológicas, tales como biología celular, molecular, bioinformática y microbiología marina aplicada. Se incluye la investigación y desarrollo de sustancias bioactivas y alimentos funcionales para bienestar de organismos acuáticos, diagnóstico celular y molecular, y manejo de enfermedades asociadas a la acuicultura, toxicología y genómica ambiental, manejo ambiental y bioseguridad asociado al cultivo y procesamiento de organismos marinos y dulceacuícolas, biocombustibles, y gestión y control de calidad en laboratorios.²

La biotecnología se utiliza para resolver problemas en todos los aspectos de la producción y elaboración agrícolas, incluidos el fitomejoramiento para elevar y estabilizar el rendimiento, mejorar la resistencia a plagas, animales y condiciones abióticas adversas como la sequía y el frío, y aumentar el contenido nutricional de los alimentos. Se utiliza con el fin de crear material de plantación de bajo costo y libre de enfermedades para cultivos como la

² <https://www.centrobiotecnologia.cl/comunidad/que-es-la-biotecnologia/>

yuca, el banano y las papas y está proporcionando nuevos instrumentos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de las plantas y los animales y para la medición y conservación de los recursos genéticos. Se utiliza para acelerar los programas de mejoramiento de plantas, ganado y peces y para ampliar la variedad de características que pueden tratarse. La biotecnología está cambiando los piensos y las prácticas de alimentación de los animales para mejorar la nutrición de éstos y reducir los desechos.³

Bajo esa tesitura, los biofertilizantes son fertilizantes orgánicos que proporcionan a las plantas los nutrientes necesarios para su desarrollo, al mismo tiempo mejoran la calidad del suelo y ayudan a conseguir un entorno microbiológico más óptimo y natural, además ayudan a mejorar la producción agrícola y a conseguir grandes cosechas sin dañar en ningún momento el medio ambiente y siguiendo directrices totalmente respetuosas con el suelo, la naturaleza y el desarrollo sostenible.

Los biofertilizantes están hechos a base de una bacteria o un hongo cuya característica permite a las plantas adquirir nutrientes para mejorar su desempeño. Lo hacen de una forma natural, proporcionándoles elementos beneficiosos, principalmente nitrógeno y fósforo.

Los microorganismos que los componen transforman el nitrógeno atmosférico en orgánico y lo entregan a las plantas. El proceso es natural, puesto que se extraen elementos del propio suelo y tras una producción en

3

<https://www.fao.org/3/Y5160s/y5160s07.htm#:~:text=La%20biotecnolog%C3%ADa%20se%20utiliza%20para,fr%C3%ADo%2C%20y%20aumentar%20el%20contenido>

masa se devuelven a las plantas y a la propia tierra. De esta forma se cierra un ciclo donde no participa ningún producto artificial ni dañino.⁴

Como consumen menos energía para su producción, ayudan a una gestión sustentable de los recursos, además de mejorar el entorno donde se usan, la capacidad de absorber agua, y la textura del suelo incrementando su vida útil.

Aunque es una herramienta que se encuentra en construcción y en constante evolución resulta ser un gran avance para la agricultura, ya que el uso de los fertilizantes químicos en el suelo causa severo impacto en la variación del pH, lo que afecta negativamente el crecimiento de la planta, también ocasiona deterioro de la estructura del suelo y microfauna, además, algunos fertilizantes químicos pueden saturar el suelo y anular la eficacia de otros nutrientes vitales, aunado a que no todos los nutrientes sintéticos del fertilizante contribuirán a la salud y al crecimiento de la planta, y el fertilizante que no es utilizado por las plantas se filtra en el suelo contaminando aguas subterráneas, y puede desplazarse con la lluvia hasta los arroyos, ríos, lagos, embalses y océanos.

En el mismo contexto, es de resaltar también la existencia y uso de pesticidas orgánicos, que son aquellos que provienen de fuentes naturales, y no son perjudiciales para la salud tanto del consumidor como del productor además de que no tienen un efecto dañino contra el medio ambiente.

4

<https://www.gob.mx/profeco/articulos/biofertilizantes?idiom=es#:~:text=Los%20biofertilizantes%20son%20fertilizantes%20org%C3%A1nicos,microbiol%C3%B3gico%20m%C3%A1s%20%C3%B3ptimo%20y%20natural>

En la actualidad, los agricultores ecológicos emplean alternativas a los pesticidas industriales, algunas provenientes de extractos de plantas (preparados de helecho, ortiga, extracto de crisantemo, etc.), biológicas como bacterias o incluso suelta de insectos que sean enemigos naturales de las plagas.⁵

Considerando que los pesticidas pueden ser tóxicos para seres humanos y otros animales tanto por inhalación como por consumo de productos que hayan sido expuestos a altas cantidades de estas sustancias, además, problemas como el uso excesivo e inadecuado de los productos han causado en todos los lugares donde se han aplicado severos daños ambientales que, en muchos casos, han sido irreversibles o difícilmente reversibles⁶.

Por lo que resulta inminente el hecho de tener hacer uso de las nuevas tecnologías que resultan ser menos agresivas y prometedoras, con la finalidad de contribuir al medio ambiente y a un futuro mejor para todos.

Para un mayor entendimiento de la propuesta planteada se agrega un cuadro comparativo:

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123.- Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán en:	Artículo 123.- Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán en:

⁵ <https://hablandoenvidrio.com/pesticidas-medio-ambiente/>

⁶ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/26576/riesgos.pdf>

<p>I. Los apoyos a las actividades agrícolas que otorgue el Estado, para que promueva la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y de los ecosistemas;</p> <p>II. La fundación de centros de población y la radicación o reubicación de asentamientos humanos;</p> <p>III. El establecimiento de usos, reservas y destinos, en los planes de desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y preservación ambiental en los centros de población;</p> <p>IV. El ordenamiento ecológico estatal, regional y municipal; y</p> <p>V. Los planes sectoriales estatales y municipales.</p>	<p>I. Los apoyos a las actividades agrícolas que otorgue el Estado, para que promueva la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y de los ecosistemas, y el uso preferente de biofertilizantes y pesticidas orgánicos;</p> <p>II. La fundación de centros de población y la radicación o reubicación de asentamientos humanos;</p> <p>III. El establecimiento de usos, reservas y destinos, en los planes de desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y preservación ambiental en los centros de población;</p> <p>IV. El ordenamiento ecológico estatal, regional y municipal; y</p> <p>V. Los planes sectoriales estatales y municipales.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, atenta y respetuosamente me permito someter a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se reforma por modificación la fracción I del artículo 123 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 123.- Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán en:

I. Los apoyos a las actividades agrícolas que otorgue el Estado, para que promueva la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y de los ecosistemas, **y el uso preferente de biofertilizantes y pesticidas orgánicos;**

II. La fundación de centros de población y la radicación o reubicación de asentamientos humanos;

III. El establecimiento de usos, reservas y destinos, en los planes de desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y preservación ambiental en los centros de población;

IV. El ordenamiento ecológico estatal, regional y municipal; y

V. Los planes sectoriales estatales y municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


SEGUNDO: Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

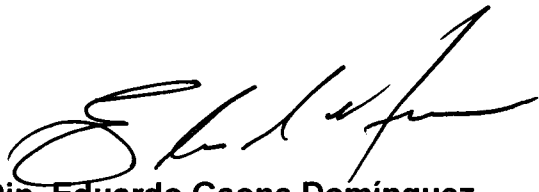
En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 11 de mayo de 2023



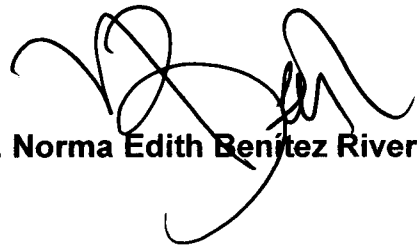
Dra. Pilar del Carmen Morales San

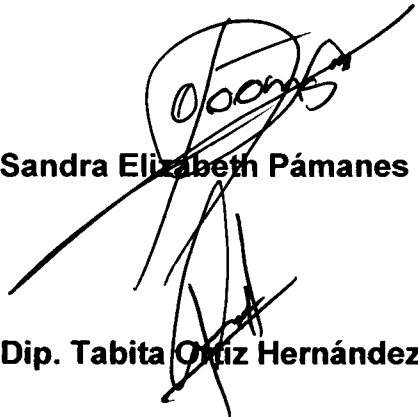
Claudio


Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor


Dip. Eduardo Gaona Domínguez


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Norma Edith Benítez Rivera

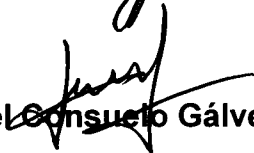

Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Iraís Viriginia Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Héctor García García


Dip. María Del Consuelo Gálvez Contreras


Dip. Roberto Carlos Farias García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa por la que se reforma por modificación de la fracción I del artículo 123 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.